

Boletín Oficial

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO CIVIL

ELECCIONES MUNICIPALES.—CONVOCATORIA

Debiendo verificarse las elecciones municipales para la renovación bienal de los Ayuntamientos, en cumplimiento a lo prevenido en los artículos 44 y 45 de la Ley municipal en relación con la Ley de 21 de Diciembre de 1918 y Real decreto de 21 de Agosto último, en la primera quincena del mes de Febrero próximo, he acordado convocar a elecciones municipales para la renovación bienal de los Ayuntamientos de esta provincia para el domingo 8 de Febrero próximo.

Palma 18 de Enero de 1920.

EL GOBERNADOR,
AGUSTIN DíEZ

Las elecciones de referencia se verificarán con arreglo a los preceptos de la Ley electoral vigente de 8 de Agosto de 1907, correspondiendo por tanto el nombramiento de adjuntos y suplentes, el domingo 25 del corriente.

La proclamación a que se refiere el artículo 25 de la Ley electoral, deberá hacerse el jueves 29 del actual; la proclamación de Concejales por el artículo 29 de la referida Ley o la designación de electos se verificará el domingo día 1.º de Febrero próximo; la elección el domingo 8 de dicho mes y el escrutinio el jueves 12 del mismo.

En las elecciones a que se refiere la precedente convocatoria deberán ser cubiertas las vacantes comprendidas en la renovación bienal, así como las extraordinarias definitivas.

Siendo decidido propósito del Gobierno que se respete el derecho del Sufragio, sin que nadie encuentre obstáculos para expresar libremente en las urnas sus aspiraciones, sean cuales fueren las ideas políticas que profese, encargo a los Señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, observen la mas estricta neutralidad, en la próxima contienda electoral.

Inaugurado el periodo electoral con la presente convocatoria, quedan en suspenso todos los expedientes de atrasos, multas, etc., hasta la terminación del periodo electoral.

Palma 18 de Enero de 1920.

EL GOBERNADOR,
AGUSTIN DíEZ

